



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Mercado La Strada S.A.S. En Liquidación
Demandado	Formabienes – Promotora de Bienes 21 S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00898-00
Asunto	– Incorpora – Reconoce personería – Corre traslado

Se incorpora al expediente digital contestación a la demanda allegada por la parte demandada, donde se pronunció sobre los hechos de la demanda, se opuso a las pretensiones y presentó excepciones.

En ese sentido, toda vez que se allegó con el escrito, poder debidamente conferido por Santiago Posada Álvarez, representante legal de la sociedad demandada. Se le reconoce personería jurídica al abogado Ricaurte Páez Ortiz identificado con la T.P. 25.004 del C. S. de la J., para que represente a Formabienes – Promotora de Bienes 21 S.A.S., en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del demandado Formabienes – Promotora de Bienes 21 S.A.S., se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por conducto de la Secretaría del Juzgado, remítase link de acceso al expediente digital a las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d974ef4c8566367dcdbb079dad8330f893efd8f7da2299094366ef42c3621c70**

Documento generado en 15/02/2022 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>